

9507

Septiembre del año proximo pasado en el Señor  
Cincuenta y seis hice manda el Oficio de la Escrivania  
de Millones de la villa de Caravaca y Palomino que es  
de la villa de San Ildefonso Cuya Administracion perpetua  
Tengo por autoridad Apostolica a D<sup>r</sup> Diego de Oribe  
y para vecino de la referida villa y Alfonso diaz de Villa  
y lugar y por fallecimiento de D<sup>r</sup> Fernando de Oribe su Padre  
y como suelen en el vinculo que havia fundado D<sup>r</sup> Diego  
de Oribe y para su bisabuelo Padre al que estuvo a  
fondo el referido Oficio de la Escrivania de Millones perpetua  
ria por su Heredad y con otras Calidades condiciones  
y preferencias y la facultad de poderle servir por tiempo  
como todo mas largant. Se concuerda en la dha mi carta, Y ha  
ora por parte de Juan Joseph de Mata mi <sup>co</sup>mo pu y el  
numero de la referida villa, same ha echo saber que el Expre  
sado D<sup>r</sup> Diego de Oribe, dando dha facultad, quipo la  
vista mi cargo lecendo Corredido por escrif. Ovando  
en la expresa villa de Caravaca en diez dias para  
gada este año por ante Juan Perez Gilvete mi <sup>co</sup>mo pu  
blico y el numero de la precitada villa le havia Nombrado  
para servir y exercer el dho Oficio de la Escrivania de  
Millones, segun en la forma y Contra Calidades, y preferen  
cias que le correspondian respecto de no poderle servir  
por supuesto a causa de ser Incompatibile con el Oficio  
de Alfonso Mayor de la misma villa, la qual dha Escrivania  
preferindia servir dho Juan Joseph de Mata. Como todavia  
conservava de la citada Escrivania de Nombramiento y se  
muy instruido y capaz que en el m<sup>o</sup> Consejo de las Obras  
se hiziere presentacion por parte del nominado Juan Joseph de  
Mata suplicandome que en su consejo quedase dada